INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 31 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 474 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 103/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.881
CONTRATO Nº:	346/20
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	SCAVONE HERMANOS S.A.
EXPEDIENTE Nº	**306.096**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	8395/21

Punto Nº 1: con relación a la modificación planteada, solicitamos a la Convocante exponer las justificaciones de las mismas.

Respuesta: se aclara que la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: a*) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o b) *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Se menciona además que en conformidad al Art. 13° del Decreto Ley Nº 1860/50, *"...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."*

Punto Nº 2: La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.